



RESOLUCIÓN Nro.

3512 DE 2023



POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en la ley 223 de 1995, el artículo 59° de la ley 788 de 2002, los artículos 326°, 327°, 572° y 573° de la Ordenanza 014E de 2017, el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, los Decretos Nro. 606 de 2015, Nro.790 de 2019 y Nro.765 de 2020, Procede a Resolver de fondo solicitud de Devolución de la Tasa Pro Deporte y Recreación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario Departamental Nro.686 de 2018, adicionado por el Decreto Departamental Nro. 113 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito de solicitud de devolución radicado interno Nro. 2023040001650-1 del 09 de marzo de 2023, suscrito por la señora **LEIDY LEONOR CANTOR FLÓREZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nro.68.296.757, representante legal de la **CONSORCIO SGF 2022**, identificado con NIT. 901651230-9, puso en conocimiento de la secretaria de Hacienda Departamental de Arauca solicita devolución de recursos donde expone:

... CONTRATO 511 DE 2022, cuyo objeto es: "FORTALECIMIENTO DEL MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, MEDIANTE LA ACTUACIÓN Y PARAMETRIZACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN FINANCIERA –SGF-, ADMINISTRADO POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

"Teniendo en cuenta la respuesta dada por ustedes a la solicitud de devolución de Impuesto Retención en la fuente – IVA, vemos que se está omitiendo la respuesta a la devolución por concepto de IVA, ya que hubo un error por parte de la entidad de realizar la acusación, el cual fue solicitado mediante oficio descrito en el asunto que taxativamente solicitaba lo siguiente:

..." Así mismo, solicito respetuosamente la devolución del impuesto de IVA retenido, que también fue equivocado al momento de la acusación."...

Que, en respuesta a la anterior solicitud, la oficina de contabilidad de la secretaria de Hacienda Departamento de Arauca, en cabeza del Profesional Especializado, emitió Nota interna Nro. 044 de 18 de abril 2023, donde efectúa viabilidad Técnica de la devolución, pero solo por el concepto de Impuesto IVA, en la cual indica lo siguiente:

(...)

"adjunto a la presente solicitud de devolución por concepto retención IVA aplicada a la orden de pago 2022-08325 de fecha 27/12/2022 contrato de prestación de



POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

servicios No. 511-2022, ya que se tomó la base antes de impuesto de IVA aplicando una mayor retención del porcentaje de 15% de valor del IVA.

		%Aplicado
		15% del 19%
BASE APLICADA	182.564.495,81	5.203.000
Base correcta	47.564.495	1.356.000
VALOR A REINTEGRAR AL CONTRATISTA		3.847.000
ORDEN DE PAGO No 2022-08325 DE FECHA 27/12/2022		

Que vistos los requisitos aportados por el solicitante estos se ajustan a los previstos a literal de los artículos 5° y 6° del Decreto Nro. 686° de 2018, por lo tanto, es pertinente realizar la emisión y proceder al respectivo estudio por parte de la administración Tributaria Departamental.

Que la Ordenanza 014E de 2017, Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, en sus artículos 572° y subsiguientes, en concordancia con los artículos 850° y subsiguientes del Estatuto Tributario Nacional, regula el procedimiento para las devoluciones y/o compensaciones para saldos a favor, pagos en exceso o pago de lo no debido.

Que en atención a lo previsto en el artículo 573° de la ordenanza 014E de 2017... **"COMPETENCIA FUNCIONAL DE LAS DEVOLUCIONES.** (concordancia. Artículo 853 Estatuto Tributario). Corresponde a la administración Tributaria Departamental, de acuerdo a su estructura administrativa de la secretaría de Hacienda, la facultad de proferir los actos para ordenar, rechazar o negar las devoluciones y compensación de los saldos a favor de las declaraciones tributarias, pagos en exceso o de lo no debido.

Corresponde a los funcionarios de la Administración Tributaria Departamental, previo reparto los tramites, estudiar y verificar las devoluciones, proyectar las disposiciones y en General todas las actuaciones preparatorias y necesarias para proferir los actos del jefe de la unidad correspondiente..."

De acuerdo a la normativa anteriormente citada, la administración Tributaria Departamental de Arauca en relación a la solicitud formula por la Representante legal del consorcio SGF2022, realizo el Estudio de la solicitud con fundamento en la normativa vigente aplicable, especialmente, las disposiciones del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, el Estatuto Tributario Nacional, el decreto reglamentario 686° de 2018, las leyes que regulen el Impuesto de Retención en la Fuente, las demás que la modifiquen, aclaren o complementen.

Que teniendo en cuenta lo expuesto en las notas interna emitidas por el profesional Especializado del área



POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

de contabilidad, donde consideró viable la devolución, de los recursos deducidos al CONSORCIOS SGF 2022, y las demás consideraciones plasmadas en el presente acto administrativo.

En consecuencia, a las anteriores consideraciones la secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, procede a expedir el presente acto administrativo para reconocer el pago y ordenar la devolución por concepto de IVA- el valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 3.847.000.00)**, deducciones realizadas en la orden de pago Nro. 2022-08325 de fecha 27 de diciembre de 2022.

Es menester mencionar que el consorcios SGF 2022, a través de su representante legal, presenta con la documentación anexa, certificación expedida por un Contador, donde consta que dicha retención no fue, ni será aplicada en declaraciones de rentas por concepto de Retención en la fuente, por parte del consorcio y o sus integrantes, dicha certificación viene con copia de la Tarjeta Profesional de Contador y certificado de antecedentes disciplinarios, documentos allegados y presentados ante la administración tributaria Departamental el día 20 de octubre de 2023.

En mérito de lo anterior, la secretaria de Hacienda del Departamento de Arauca en uso de sus atribuciones facultades constitucionales, legales y estatutarias, orientando el proceso Administrativo bajo los principios de contradicción, oportunidad, legalidad, eficiencia, experiencia, sana crítica y debido proceso que rige tanto para las actuaciones administrativas como judiciales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ordénese la devolución y pago de las sumas equivalentes a la deducción aplicada de más por concepto de Impuesto de IVA - orden de pago **No.2022-08325** de fecha 27 de diciembre de 2022, al **CONSORCIO SGF 2022**, identificado con NIT 901651230-9, representada legalmente por la señora **LEIDY LEONOR CANTOR FLOREZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 68.296.757, por un Valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$3.847.000.00)**.

PARÁGRAFO PRIMERO: que los recursos para realizar la presente devolución se debitaran de la cuenta corriente remunerada Nro.610-01058-9 a nombre del Departamento de Arauca – IMPUESTO IVA del Banco Popular.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese realizar el pago de las sumas de dinero de que trata los artículos anteriores, a la cuenta Bancaria de Ahorros Nro. 24127450791 Banco caja social a nombre del CONSORCIO SGF 2022, identificado con NIT 9016512309, representada legalmente por la señora **LEIDY LEONOR CANTOR FLOREZ**, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 68.296.757, por el valor ordenado a devolver en el presente artículo.



RESOLUCIÓN Nro.

351277

DE 2023



POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO TERCERO: que el presente procedimiento de devolución de los recursos no genera afectación presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: comuníquese a las áreas de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto de la secretaría de Hacienda Departamental el contenido de la parte resolutive del presente acto administrativo quienes araran las operaciones y tramites contables y presupuestales necesarios de acuerdo con su competencia, para la consecución de lo ordenado en el artículo Primero de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: notifíquese el contenido de la presente Providencia a la representante Legal del **CONSORCIO SGF 2022**, identificado con NIT 901651230-9, conforme a lo dispuesto en el artículo 349° y subsiguientes de la ordenanza 014E de 2017, concordantes con lo previsto en el artículo 563° y subsiguiente del Estatuto Tributario Nacional, que contra la presente procede el recurso de reconsideración ante el suscrito Secretario de Hacienda Departamental, el cual deberá ser interpuesto dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación de esta decisión.

ARTÍCULO SEXTO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 21 NOV 2023

SUSY NAYIBE MOJICA GOMEZ
Secretaria de Hacienda Departamental (E)
Decreto 682 de 2023

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó y reviso aspectos jurídicos:	Diego Alejandro carrillo Chavez	Profesional de Apoyo SHD	
Digitó:	Diego Alejandro Carrillo Chavez	Profesional de Apoyo SHD	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos y Financieros:	Freddy Enrique Espinosa Muñoz	Profesional Especializado SHD	